

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE TRAMITA EN ESTA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE APUNTALAMIENTO DEFINITIVO Y RESTITUCIÓN PARCIAL DEL LIENZO NORTE ARRUINADO, DEL MURO DE LA HUERTA DEL CARMEN.

En la Sala de Concejales, sita en la Casa Consistorial de la ciudad de Lucena (Córdoba), siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve, se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento de referencia, al objeto de estudiar la documentación aportada por la empresa que ha sido requerida según acuerdo adoptado en la reunión mantenida por esta misma Mesa de Contratación el pasado 26 de febrero de 2019, para que justifique la baja que presenta su proposición económica respecto del lote 2 tras haber sido considerada desproporcionada o anormal de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente procedimiento.

Preside el acto Don José Cantizani Bujalance, Primer Teniente de Alcalde, en función de Alcalde de este Ayuntamiento, y concurren al mismo los siguientes vocales: Don Rafael Arcos Gallardo, Secretario General, Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos, y Don Antonio Torralbo Cáceres, Técnico de Gestión de Régimen Interior.

Actúa como Secretaria de la Mesa Doña María Ángeles Fernández García, Administrativa de Administración General adscrita al Negociado de Contratación.

Está presente en el acto el Arquitecto de Patrimonio Histórico, Don Javier María de Vera Asensio.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que, con fecha 6 de marzo, se ha recibido en esta Administración la documentación justificativa de la baja que presenta la proposición económica respecto del lote 2 por parte de la licitadora Construcciones y Contratas Cabello, S.L.

Seguidamente se da lectura al informe emitido por el Arquitecto de Patrimonio Histórico, Don Javier María de Vera Asensio, solicitado previamente en relación a la documentación presentada por el citado licitador, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Expediente: 2018/35974 (Patrimonio Histórico - Expedientes de Contratación)
Asunto: CONTRATACIÓN LOTE1: APUNTALAMIENTO DEFINITIVO MURO HUERTA DEL CARMEN + / LOTE2: RESTITUCIÓN PARCIAL LIENZO NORTE ARRUINADO
Tarea: Tarea general

En relación con el procedimiento de referencia y a la vista de la JUSTIFICACIÓN DE VALORES DESPROPORCIONADOS EN LA OFERTA presentada por la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO S.L. cuya proposición ha sido inicialmente considerada desproporcionada o temeraria, se emite el presente INFORME TÉCNICO de conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre

El referido artículo 152 expresa:

Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.



3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta la MEDICIÓN Y PRESUPUESTO redactada en su día por la restauradora DOÑA EVA MONTILLA JIMÉNEZ, analizados los precios descompuestos de la partida "ALBAÑILERÍA, APAREJO DE ACARREO UBICADO EN TAJO Y TOMADO CON MORTERO DE CAL HIDRÁULICA 3,5 Y ARENA LIBRE DE SALES EN PROPORCIÓN 1:4, INLC. RETIRADA DE MATERIAL SOBRENTE A CONTENEDOR. MEDIDA LA SUPERFICIE REALMENTE EJECUTADA", se estima FAVORABLE la justificación presentada por CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO S.L.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

ARQUITECTO MUNICIPAL
(fecha y firma electrónica)>>

A la vista del informe transcrito y una vez debatido lo suficiente, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros:

1º.- Considerar justificada la baja que presenta la proposición económica realizada por la empresa Construcciones y Contratas Cabello, S.L. respecto del lote 2.

2º.- Proponer al Órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de apuntalamiento definitivo y restitución parcial del lienzo norte del muro Huerta del Carmen, respecto del lote 2, a favor de la empresa Construcciones y Contratas Cabello, S.L., al ser la única oferta admitida y cumplir con todos los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y no siendo otro el objeto del presente acto, el Sr. Presidente declara concluido éste a las ocho horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es firmada por el Sr. Presidente, junto con la Secretaria de la Mesa de Contratación, que da fe.

EL PRESIDENTE
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA DE LA MESA,
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

B956 3D64 A0C1 78CA 8347



B9563D64A0C178CA8347

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria de la Mesa de Contratación FERNANDEZ GARCIA MARIA ANGELES el 12/3/2019

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 12/3/2019

Firmado por el alcalde P.D. CANTIZANI BUJALANCE JOSE el 12/3/2019